



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (SAGULPA) Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS ZONA TRIANA, PARA LA EJECUCIÓN ACCIONES DE PATROCINIO E INTERESES MUTUOS.**

**REUNIDOS**

De una parte, Don José Ricart Esteban, con DNI 42871276N, Gerente de la **SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LA PALMAS DE GRAN CANARIA** (en adelante **SAGULPA**), con C.I.F. A35345024 y domicilio en C/Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, 30, actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultada

Y de otra, **Don Carlos A. Bethencourt González**, con DNI 44711100C, en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS ZONA TRIANA**, con C.I.F. G35264548 y domicilio calle Cano, 24 – 1ª P inscrita en el Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas, con Número de Registro 35/630

Ambas partes se reconocen recíprocamente la necesaria capacidad y representación para otorgar el presente Convenio Marco de Colaboración razón por la que:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Asociación de Empresarios Zona Triana es una entidad asociativa independiente, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la representación y defensa de los intereses de sus asociados.

**SEGUNDO.-** Que la Asociación de Empresarios Zona Triana estudia, propone y gestiona ante los organismos competentes cuantas medidas estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades económico-sociales de los asociados, siendo cauce de participación en todas las instancias representativas de gestión y decisión socioeconómica, cultural y política a cualquier nivel.

**TERCERO.-** Que la Asociación Zona Triana es una entidad que desarrolla acciones de dinamización y promoción de la actividad empresarial de la zona comercial de Triana que podrían contribuir a la promoción de los intereses de SAGULPA y en concreto a los del Aparcamiento de San Bernardo.

**CUARTO.** – Por su parte SAGULPA, con fecha 25 de diciembre de 2016, es aprobado por el Consejo de Administración el Código Ético, como documento que

quiere ser la expresión concreta de la cultura y valores de la empresa, que implica una guía de conducta y comportamiento interna y externa.

**QUINTO.-** Que SAGULPA en la actualidad está llevando a cabo obras de reforma y rehabilitación del Aparcamiento San Bernardo, que se encuentra en el corazón del área comercial de Triana y que tiene la consideración de infraestructura clave para su desarrollo y potenciación. Interesándose por tanto en desarrollar acciones encaminadas a su promoción en el marco de los asociados y usuarios de la zona comercial de Triana.

**SEXTO.-** Como prueba de esta voluntad de colaboración, ambas partes se comprometen a suscribir antes de la puesta en funcionamiento de los aparcamientos municipales situados en la calle de San Bernardo, en un documento ad hoc, un convenio de colaboración en el que se recojan las condiciones de colaboración entre SAGULPA y la Asociación de Empresarios Zona Triana.

**SÉPTIMO.-** Por todo lo expuesto anteriormente, las partes firmantes consideran conveniente la suscripción del presente **Convenio de Colaboración** a fin de articular los correspondientes mecanismos que garanticen el desarrollo de acciones de interés mutuo, en el marco del presente contrato y con sujeción a las siguientes;

## ESTIPULACIONES

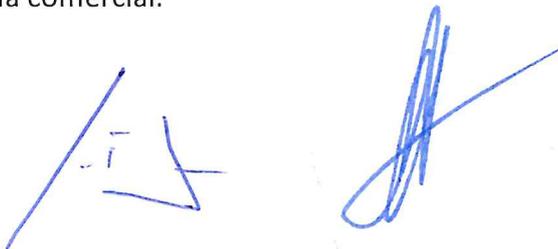
### **PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.**

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos de colaboración para dinamizar acciones, de patrocinio y promoción de la zona comercial de Triana y del Aparcamiento San Bernardo.

### **SEGUNDO. - DESTINATARIOS**

Son destinatarios del presente Convenio Marco de Colaboración tanto la Asociación como sus asociados y en general usuarios de la zona comercial de Triana, que puedan beneficiarse de las acciones y acuerdos realizadas en el marco del mismo.

**TERCERO. - DEL COMPROMISO DE SAGULPA,** SAGULPA se compromete, interesado en la promoción del Aparcamiento San Bernardo, a financiar a la Asociación de Comerciantes de Triana, al desarrollo de acciones que promocionen y potencien dicha zona comercial.

Two blue ink signatures are present at the bottom of the page. The signature on the left is a stylized, angular mark, while the signature on the right is a more complex, scribbled mark.

SAGULPA además podrá proponer líneas de trabajo o evaluar propuestas presentadas por la Asociación para así llegar a su realización de manera consensuada entre ambas entidades.

#### **CUARTA. - DEL COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TRIANA.**

La Asociación de Comerciantes de Triana, se compromete a desarrollar acciones tendentes a la promoción de la Sociedad Municipal de Aparcamientos, y en concreto, a los aparcamientos que en dicha zona y sus proximidades gestiona SAGULPA, entre sus asociados y a través de aquellos medios y acciones de los que dispone la Asociación, como son canales propios y externos de comunicación.

#### **QUINTA. - DURACIÓN.**

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene duración prevista de **UN AÑO**, con posibilidad de revisión y prórroga de forma automática una vez finalizado este periodo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el mismo y salvo renuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con treinta días naturales de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

El convenio podrá ser rescindido por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones, por mutuo acuerdo de las partes o por rescisión unilateral de una de ellas, preavisando con un mes de antelación, o por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente.

#### **SEXTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS**

El presente convenio supondrá una participación de **SEIS MIL (6.000,00 €)** Euros Anuales. Este importe anual se hará efectivo por parte de SAGULPA tras la firma del presente acuerdo de colaboración.

Al final del año, la Asociación de Comerciantes de Triana, elaborará un breve informe justificativo sobre la/s actividad/es.

#### **SÉPTIMA.- PRESENCIA EN MEDIOS**

Si ambas partes así lo convenían, se podrá realizar comunicaciones en medios de comunicación en cualquier soporte o formato (escrito, radio y televisión o digital).

El lanzamiento a medios o convocatoria se realizará conforme el acuerdo que se estipule entre ambas partes

#### **OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD**

Los integrantes que participen en el presente convenio, estarán obligados a preservar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, así como

aquella documentación aportada que previamente no sea declarada de libre difusión (la estrictamente referida a las acciones conjuntas) .

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas entidades conocen la normativa referente al tratamiento de los datos de carácter personal (L.O. 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos), y garantizará en primer lugar, que los datos de carácter personal que se aporten al presente Convenio, se incorporará a un fichero automatizado, cuyo titular será la Fundación Canaria para la Reforestación, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación de la misma, dando cumplimiento al texto legal descrito.

#### **DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas vigentes y para todos los efectos derivados del mismo las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Las Palmas de Gran Canaria**, sometiéndose a la Jurisdicción de sus Juzgados y Tribunales de Justicia, con renuncia de su propio fuero en caso de ser otro.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.

#### **DECIMA PRIMERO.- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, a un solo efecto y tenor, en Las Palmas, a 15 de noviembre de 2017.

SAGULPA

DIRECTOR - GERENTE

Don José Ricart Esteban

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS ZONA TRIANA

PRESIDENTE

Don Carlos A. Bethencourt González